

ANEXO VIII

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD DEL TRATAMIENTO

En _____ a de _____ de _____ .

REUNIDOS

De una parte, el _____
(en adelante, el Consejo/Colegio) con NIF _____ y domicilio social en _____
, representado en este acto por _____

De otra parte, Unión Profesional (en adelante ,Unión Profesional o UP) con NIF G-80190796 y domicilio social en Paseo de Recoletos, 13 – CP 28004, representado en este acto por _____

En adelante, ambas entidades serán denominada de manera conjunta como las Partes.

Ambas partes, actuando en nombre de las entidades a las que respectivamente representan y, reconociéndose suficiente capacidad legal, manifiestan su interés en formalizar el presente acuerdo, y a tal fin

EXPONEN

I. Que el Consejo/Colegio es una corporación de derecho público de carácter profesional, cuyos fines incluyen la formación y mejora de las competencias profesionales de sus miembros, y que actúa conforme a las competencias que le otorgan sus estatutos y la legislación vigente.

II. Que Unión Profesional es la entidad beneficiaria de la subvención directa regulada por el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, para el desarrollo de un programa de formación en competencias digitales dirigido a los profesionales colegiados y no colegiados en el ámbito de los colegios profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU".

III. Que ambas entidades han manifestado su interés en colaborar en el desarrollo del "Programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales", con el objetivo de mejorar las competencias digitales de los profesionales adscritos al [Colegio/Consejo], mediante la formalización del presente acuerdo de corresponsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 876/2024 y el anuncio de adhesión publicado por Unión Profesional.

IV. Que las partes, en su calidad de corresponsables, se comprometen a colaborar en el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades formativas previstas en el marco del programa, respetando las normativas aplicables en materia de protección de datos, subvenciones públicas y demás normativas relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo, que se registrará por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente acuerdo es regular la corresponsabilidad de las Partes en el tratamiento de datos personales en el marco del "Programa de formación de

competencias digitales" (en adelante, el Programa) de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD).

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los datos personales bajo este acuerdo tiene por objeto la gestión y ejecución del programa formativo. En el marco de este programa, las categorías de interesados serán los profesionales inscritos en las actividades y las Partes tratarán los siguientes tipos de datos personales:

- Datos identificativos: Nombre, apellidos, número de colegiación (en su caso), DNI o NIE, correo electrónico, provincia de residencia y teléfono de contacto.
- Datos académicos: Titulación, formación previa y profesional.
- Datos de participación: Información relacionada con la asistencia, progreso y evaluación en el programa de formación.

La finalidad del tratamiento consiste en la gestión de la participación de los profesionales en el programa de formación, incluyendo la inscripción, seguimiento y evaluación de las competencias adquiridas por los destinatarios, así como la justificación de la subvención recibida.

El tratamiento de los datos personales relacionado con la impartición de la formación se realizará conforme al artículo 6.1.b) del RGPD, al ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, a través de su participación voluntaria en el programa.

Para la justificación de los fondos públicos asignados al programa, el tratamiento se basará en el artículo 6.1.c) del RGPD, dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal vinculada a la gestión de los fondos otorgados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Las Partes acuerdan que, en virtud de este acuerdo de corresponsabilidad, cada una de ellas asumirá las siguientes funciones y tareas en relación con el tratamiento de los datos personales:

El Consejo/Colegio se encargará de:

- Gestionar la inscripción de los participantes en el programa.
- Recabar y actualizar los datos personales necesarios para la ejecución del programa.
- Impartir el programa formativo.

Unión Profesional (UP) se encargará de:

- Coordinar la gestión centralizada del programa de formación.
- Determinar los métodos y criterios de evaluación de los participantes.
- Gestionar la asignación de fondos públicos y la justificación de los mismos ante las autoridades competentes.

Ambas Partes se comprometen a mantener una comunicación fluida y transparente en todo momento, garantizando que las decisiones relevantes sobre el tratamiento de los datos personales se tomen de manera conjunta, respetando las funciones asignadas en el presente acuerdo.

CUARTA.- DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS

El Consejo/Colegio será responsable de proporcionar la información inicial a los interesados (participantes del programa) en el momento de la recogida de los datos personales, conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD. Esta información incluirá la identidad de las Partes, la finalidad del tratamiento, la base de legitimación, los derechos de los interesados y cómo pueden ejercer dichos derechos.

Unión Profesional se encargará de coordinar la actualización de la información que deba ser comunicada a los interesados durante el transcurso del programa,

así como de garantizar que las modificaciones en los procedimientos del tratamiento sean debidamente notificadas a los interesados.

QUINTA.- ATENCIÓN DE DERECHOS

El Consejo/Colegio pondrá a disposición de los participantes los procedimientos para el ejercicio de los derechos que le asisten en calidad de interesado y será responsable de recibir y gestionar las solicitudes de los interesados para el ejercicio de sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición) conforme a los artículos 15 a 22 del RGPD. Asimismo, coordinará con Unión Profesional la ejecución de estas solicitudes en los casos en que sea necesario.

SEXTA.- BRECHAS DE SEGURIDAD

En caso de que cualquiera de las Partes detecte una brecha de seguridad de los datos personales objeto del presente acuerdo, deberá comunicarlo a la otra Parte a la mayor brevedad posible. Las Partes procederán de manera conjunta y coordinada para gestionar la brecha de seguridad, adoptando las medidas necesarias para mitigar sus efectos y garantizar la protección de los derechos de los interesados.

Cualquiera de las Partes podrá proceder a la notificación a la autoridad de control competente, según lo exijan las circunstancias del caso. La Parte que realice la notificación deberá informar a la otra Parte de manera inmediata, asegurando la adecuada documentación del incidente.

La comunicación de la brecha de seguridad a los interesados se llevará a cabo por la Parte responsable de la gestión de los datos afectados, en colaboración con la otra Parte, y se hará de manera clara y en un lenguaje comprensible, incluyendo la naturaleza de la brecha, las posibles consecuencias y las medidas adoptadas o propuestas para mitigar sus efectos.

SÉPTIMA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Unión Profesional garantizará que la plataforma utilizada para el desarrollo del Programa cumple con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas.

Las medidas de seguridad aplicadas a la plataforma incluirán, al menos, las siguientes:

- Cumplimiento con la GDPR.
- Los datos se tratarán y almacenarán en la UE.
- Confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos.
- Los datos se encriptarán en tránsito.
- Cifrado en reposo, con capacidad para cifrarse en reposo con protocolos robustos.
- Plan de resistencia/recuperación en caso de catástrofe, replica física en varios dispositivos/hardware.
- Planificación de los análisis de vulnerabilidades, actualizaciones periódicas y la instalación de parches de seguridad en función de su criticidad e impacto en la solución.
- Protocolos de transferencia de datos REST/SOAP.

El Consejo/Colegio será responsable de asegurar que los datos personales tratados en el marco de este acuerdo se transfieren y gestionan de manera segura conforme a las instrucciones acordadas con Unión Profesional y bajo las medidas de seguridad que se establezcan para la plataforma.

OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS

Respecto a otras obligaciones reglamentarias, cada Parte se compromete a:

- Disponer de su correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento, conforme al artículo 30 del RGPD, documentando las actividades de tratamiento de datos personales que se realicen en el marco del presente acuerdo.
- Mantener actualizado su propio análisis de riesgos y adoptar las medidas correctoras necesarias, de acuerdo con los resultados de dicho análisis.

- Formalizar los acuerdos de encargo de tratamiento en los casos en que se subcontraten actividades de tratamiento a terceros. Estos contratos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del RGPD, garantizando que el encargado del tratamiento aplique medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales.
- Cumplir con cualquier otra obligación asignada al responsable del tratamiento conforme a lo dispuesto en el RGPD y la normativa de protección de datos aplicable.

NOVENA.- RESTRICCIONES AL USO DE LOS DATOS PERSONALES

Las Partes acuerdan que los datos personales obtenidos en el marco del presente acuerdo serán tratados exclusivamente para las finalidades definidas en el Programa. En consecuencia, ninguna de las Partes podrá utilizar los datos personales para fines propios o particulares diferentes a los establecidos en este acuerdo, a menos que cuenten con una base legal independiente que justifique dicho tratamiento conforme al RGPD.

Las Partes no podrán tratar los datos personales para finalidades incompatibles con las establecidas en el presente acuerdo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL DE LAS PARTES

Las Partes acuerdan que, en su calidad de corresponsables del tratamiento de datos personales, cada una será responsable de cumplir con sus obligaciones conforme al RGPD y la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, cada Parte asumirá la responsabilidad individual que le corresponda en función de la infracción cometida, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del RGPD.

Las Partes se comprometen a colaborar de manera diligente para mitigar cualquier daño derivado de una posible infracción de la normativa de protección de datos y para asegurar la correcta atención de los derechos de los interesados.

DECIMOSEGUNDA.- FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El tratamiento de los datos personales en virtud de este acuerdo finalizará una vez concluido el Programa y no se prolongará más allá de la finalización del mismo. Las Partes deberán proceder a la supresión o anonimización de los datos personales tratados en el marco del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 17 del RGPD, salvo que exista una base legal para su conservación.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las partes, firman el presente contrato, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.